

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Agosto veintiseis de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	FOCUS TRADING S.A.S.
Radicado	05001 31 03 015 2021-00204- 00
Asunto	Libra Mandamiento de Pago

La demanda presentada cumple con los requisitos generales del art. 82 del C. G. del P. y el título (PAGARE) presta merito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 ibídem, concordado con el art. 709 del Código de Comercio. En virtud de ello el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

- Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCOLOMBIA S.A. con C.C. NIT 890.903.938-8 en contra de FOCUS TRADING S.A.S. con C.C. NIT 901.095.043-2; por las siguientes obligaciones:
 - 1.1. Pagaré Nº 100096696 como capital la suma de \$342'850.679, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el 12 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- 2. NOTIFICAR a la parte demanda, en la forma indicada en el art. 291 y S.S. ibíd. o el Decreto 806 de 2020 del auto que libro Mandamiento Ejecutivo, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, expresando los hechos

en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd. Para esto se le entregará el respectivo traslado.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría expídase oficio con destino a la DIAN informándole la clase de proceso, el título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.
- 4. De las costas y agencias en derecho se procederá en la etapa procesal pertinente.
- 5. RECONOCER personería a la abogada ANA ISABEL ESTRADA HERNANDEZ con C.C. 32.243.265 y T.P. Nº 152.391 del C. S. de la J. para actuar bajo el endoso en procuración, quien a la fecha se encuentra vigente según el Registro Nacional de Abogados y no tiene sanciones pendientes.

NOTIFÍQUESE RICARDO LEON OQUENDO MORANTES JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Civil 015 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c18fcaf573e1967402e8f3a539daeed71279fc44586b4b03d6864ae790b8addc

Documento generado en 26/08/2021 03:24:36 p. m.